

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 28/2022-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 177/2021**

**RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE JALISCO**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a ocho de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de Juan Carlos Guerrero Fausto, Abogado General y Apoderado de la Universidad de Guadalajara.	295-SEPJF

La documental se recibió el cuatro de febrero de dos mil veintidós en la Oficina de Correspondencia Judicial y Certificación, a través del sistema electrónico de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de febrero de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente para surta efectos legales el escrito de Juan Carlos Guerrero Fausto, Abogado General y Apoderado de la Universidad de Guadalajara, cuya personalidad tiene reconocida en el expediente de la controversia constitucional **177/2021**, a quien se le tiene designando delegados con apoyo en el artículo 11, párrafos primero y segundo¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, se le tiene solicitando el acceso al expediente electrónico y la recepción de notificaciones por ese medio. Se precisa que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las personas indicadas cuentan con firmas electrónicas vigentes, las que se ordena agregar al presente expediente. Por tanto, en términos de los artículos 11, párrafo primero, de la ley reglamentaria, 12 y 17, párrafo primero, del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerdan favorablemente las solicitudes del promovente y, en consecuencia, las determinaciones derivadas del presente recurso de reclamación se le notificarán electrónicamente, hasta en tanto no se revoquen las autorizaciones.

De la determinación que antecede se exceptúa al delegado identificado con el número 5, ya que de la consulta en el Sistema Electrónico de este alto tribunal se advierte que no cuenta con firma electrónica (**FIEL**) vigente. Por ende, dígaselo al promovente que se le tendrá con tal carácter hasta en tanto acredite que cuenta con su **FIREL** vigente, o bien, con los certificados digitales emitidos por otros órganos con los que el Poder Judicial de la Federación haya celebrado convenio

¹ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 28/2022-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 177/2021**

de coordinación para el reconocimiento de dichos certificados. Esto con fundamento en el artículo 5, párrafo primero del **Acuerdo General 8/2020**, del Pleno de este alto tribunal.

Se hace del conocimiento del solicitante que el acceso al expediente electrónico estará condicionado a que las firmas con las que se otorgan las autorizaciones se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente y que la consulta por ese medio podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.

En este sentido, se apercibe al promovente que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad solicitante, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo³ y artículo noveno⁴ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PPG/DVH.

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...)

⁴ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 28/2022-CC

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 109468

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2022T20:02:18Z / 10/02/2022T14:02:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5b 0a 07 22 6c 11 11 8f a6 1f cc 54 93 01 ce b2 68 2e 34 9b d2 fc e7 82 32 f2 6e b1 ff 4f f0 00 1d 20 85 26 f8 ac 41 cd 3e 52 da 17 72 d7 c5 80 07 0c 2e 41 fb 07 c5 17 d7 cb e5 28 43 32 4e 02 df c9 53 2b e9 4a 75 a0 a5 a1 74 62 74 8c 8b d1 76 b5 a7 b1 04 27 cf 96 86 16 2a e1 7d d6 a9 2f 18 a9 68 03 b7 eb b9 9d 35 02 0e 50 b2 ad 43 75 1d 41 f2 95 92 d9 e0 99 82 77 20 03 78 44 48 6c 8b 74 44 11 c3 43 ab 6e f5 7c 5f cc 4e 07 6f 82 a5 bb a1 e7 9c f2 53 82 c0 b5 0c 11 a2 74 58 83 0b 32 47 91 8c 87 7e fd 34 96 04 de 09 31 75 44 f1 f4 71 1f d2 b3 4d 54 7b 4b fb 1b 97 ba 63 2c c7 a2 17 9a dc 98 81 3c f1 2d 93 e8 d8 4a 2c 73 a0 3c 20 32 98 41 ba f8 b1 6d 56 d8 11 78 f2 3f 56 41 35 7a cf 42 bc b0 4a d1 82 86 c0 2c 93 1e 87 f6 88 12 99 ef ed f2 22 c7 ef cd d0 b1 35 8b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2022T20:02:18Z / 10/02/2022T14:02:18-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2022T20:02:18Z / 10/02/2022T14:02:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4426125			
	Datos estampillados	FCA7A0F9D3BF652D43FB06838535E0942554600D453799178E532054ED449EC4			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2022T19:58:13Z / 10/02/2022T13:58:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8e 0c 60 c4 56 d7 7d 2b 97 2f 6d 0f c5 7a 79 2f b7 53 16 5d 88 70 ec 4f c6 43 b8 ed 45 19 a6 88 6b e1 b6 23 0b 87 8d 4b 17 48 8a ba 12 02 c9 26 28 d1 ce e4 44 a7 a5 b0 47 66 10 77 31 12 af f5 a0 a9 83 a5 0d 80 3c 0e f7 26 9b f2 1a 60 91 f7 ad a1 1d 18 5e cb 71 dd 53 bc c4 2b ba 14 6c d7 b6 d1 7c 6d 32 62 b7 9c db d1 2d 4c fb 0e 64 e1 56 1a 6f d3 bf be dd f0 9c 82 90 49 fd b8 54 ca a9 09 60 f3 f8 f9 2a 87 e8 97 14 34 70 ff 92 6c 97 1c a2 f1 11 59 fd a5 43 9a fd 1b 6e 75 df 4b 98 ee 57 06 11 24 45 06 cf eb f5 81 50 79 7a b2 bd 04 16 a5 23 ac d0 59 88 d2 cd 43 86 25 b8 f4 1c 72 3b 4f b8 c0 f7 86 04 0f 10 c5 85 76 b0 78 df cb 09 6e cd e1 c5 32 07 7b 2d 23 0f ca 73 79 9e 79 f6 16 bb 3d 66 e6 ea f4 f1 16 8f 73 7b 0e 0e 03 1d 6d 7b 47 c9 4f e4 fb 21 93 2a 0e ce 36			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2022T19:58:13Z / 10/02/2022T13:58:13-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2022T19:58:13Z / 10/02/2022T13:58:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4426098			
	Datos estampillados	2FD10E4F3DF3DE41FA2DE27D00D551D996C515A092129583BA69F50B246F82C3			